

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
ACTA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEPARTAMENTO DE TACNA
(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)
MARTES, 15 DE NOVIEMBRE 2022
Inicio de la sesión

PRESIDENTE: Buenos días señores congresistas:

En Tacna, siendo las 14 horas, con 10 minutos, del martes **15 de noviembre de 2022**, encontrándonos en sesión semipresencial quiero agradecer en nombre de la comisión que me honro en presidir al señor Julio Daniel Medina Castro alcalde provincial del departamento de Tacna y al gobernador regional señor Juan Tanconi Quispe por la atención que nos brindan en esta octava sesión ordinaria descentralizada en el Teatro Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna y virtual a través del programa Microsoft Teams, se va a verificar el quórum, por favor, señor secretario técnico pasar lista

SECRETARIO TÉCNICO: Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

Lista de asistencia

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo, Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Vásquez Vela Lucinda Miembros titulares y Montalvo Cubas Segundo Toribio, reemplaza a la congresista Kelly Portalatino (9)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios.

Licencia del señor congresista Hitler Saavedra Casternoque, Oficio 0155-2022-HSC-C, en mi condición de miembro titular de la comisión que dignamente preside, acudo a vuestro despacho con la finalidad de **solicitar licencia** para las sesiones que se van a realizar entre las fechas del día 14 de noviembre hasta el día 19 de noviembre, por razón, que me encuentro participando en el evento

organizado por la Secretaría de las Naciones Unidas COP-27, en el país de Egipto.

Licencia de la señora congresista Vivian Olivos Martinez, Oficio 356 -2022-2023-LVOM-CR, debido a que tengo programado reunión con ciudadanos de la región a la cual represento..

Licencia de la señora congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Oficio 342-2022-CR, cumpliendo la función de ministra de salud.

Licencia del señor congresista Abel Augusto Reyes Can, Oficio 063 –2022-2023/AARC, solicita licencia a fin de solicitarle la licencia para la sesión de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 15 de noviembre del 2022, debido a que el congresista se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/mesa.

Licencia del señor congresista Roberto Helbert Sánchez Palomino, Oficio 0081-2022-2023-DC-RHSP/CR. Solicita licencia porque no podrá asistir a la octava sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que se realizará el día 15-11-22, debido a que, en su calidad de Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se encontrará participando en actividades del sector.

SECRETARIO TÉCNICO: señor presidente, contando con el quórum con 8 miembros titulares y 5 licencias, le doy pase señor presidente, adelante.

PRESIDENTE: gracias señor secretario, pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

Aprobación del acta de la séptima sesión ordinaria de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, realizada el martes 08 de noviembre de 2022 y aprobado con la dispensa de trámite del acta, si no hay observaciones se procede a votar, señor secretario.

SECRETARIO TÉCNICO: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Vásquez Vela Lucinda y Montalvo Cubas Segundo Toribio Miembros titulares (9)

SECRETARIO TÉCNICO: señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 09 votos a favor. En contra cero, abstención cero. Adelante señor presidente.

PRESIDENTE: Gracias señor secretario técnico, pasamos a la estación **despacho** .

II.- Despacho

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la agenda para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, acta de la séptima sesión ordinaria (08-11-22), de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Relación de proyectos de ley ingresados periodo 2022-2022.

PRESIDENTE: De lectura señor secretario técnico los proyectos de ley ingresados a la fecha.

SECRETARIO TÉCNICO: Señor presidente, los proyectos de ley ingresados son los siguientes:

- 3250/2022-CR
- 3299/2022-CR
- 3313/2022-CR
- 3314/2022-CR
- 3355/2022-CR
- 3395/2022-CR

PRESIDENTE: Pasamos a la estación de **informes**.

III.- Informes

PRESIDENTE: Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft Teams.

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación.

PRESIDENTE: Sí algún congresista desea intervenir para informar, señores congresistas que desean hacer uso de la palabra, para un mayor orden les agradeceré que sus peticiones de palabra las soliciten por el chat interno del grupo y que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia se las otorgue.

No habiendo pedido pasamos a la siguiente estación, **pedidos.**

IV.- Pedidos.

PRESIDENTE: Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft Teams.

No habiendo mas pedidos pasamos a la siguiente estación, **Orden del Día.**

V. Orden del Día.

PRESIDENTE: siguiente punto dictamen recaído en el Proyecto de Ley **2894/2021-CR, LEY DE PROTECCIÓN A LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **2894/2021-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, que propone la Ley de protección a la mujer cabeza de familia.

El proyecto de ley ingresó a la comisión el 26 de agosto de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia en condición de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley se encuentra vinculado al segundo objetivo “Equidad y Justicia Social”, específicamente en la décima, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta política de Estado, Asimismo, al cuarto objetivo “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, específicamente en la vigésima octava política de Estado. Estás señalan lo siguiente:

Política de Estado 10: Reducción de la pobreza

Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades, sin discriminación.

Política de Estado 12: Acceso universal a la educación pública gratuita.

Política de Estado 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Política de Estado 14: Acceso al empleo pleno digno y productivo.

Política de Estado 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición

Política de Estado 16: Fortalecimiento de la Familia y protección de la niñez.

Política de Estado 28: Plena vigencia de la Constitución y Derechos Humanos

La fórmula legal del proyecto consta de siete artículos:

- Artículo 1. Objeto de la ley
- Artículo 2. Declaración de la mujer cabeza de familia
- Artículo 3. Protección del Estado
- Artículo 4. Acceso a servicios
- Artículo 5. Promoción para el desarrollo
- Artículo 6. Del ente rector
- Artículo 7. De la creación del Registro Mujer Cabeza de Familia
- Única disposición complementaria final

Según lo expresado en la exposición de motivos, la propuesta legislativa propone que el Estado pueda proteger a las mujeres que tienen la condición de pobres o de pobreza extrema y son cabeza de familia, sean estas solteras o casadas, que tienen a su cargo el sostenimiento económico de sus hijos menores o en discapacidad.

Asimismo, también la norma alcanza a las mujeres que en el caso de tener pareja, ésta se encuentre con incapacidad física o mental permanente que no le permita proveer económicamente a su familia.

Opiniones recibidas

a) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante el Oficio D000610-2022-MIDIS-DM de fecha 03 de octubre de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, traslada el Informe D000538-2022-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe de N° 021-2022-BMRC, emite su opinión sobre la propuesta legislativa, considerando que resulta **inviable** y a su vez carece de competencia.

Al respecto, la Dirección General de Políticas y Estrategias señala que el referido Proyecto de Ley excede las competencias del MIDIS en tanto que las políticas de protección se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Así mismo, señalar que el Proyecto de Ley N° 2894/2022-CR, propone al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector para la protección de la mujer cabeza de familia en situación de pobreza o pobreza extrema, debiendo para ello crear las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Dicha propuesta guarda relación a lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En ese sentido, sugiere de considerarlo pertinente, remitir el expediente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su opinión, en el marco de sus competencias.

Asimismo, la Dirección de Diseño de Políticas, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MIDIS, considera relevante la propuesta presentada por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que busca proteger a las mujeres en situación de pobreza o pobreza extrema, y que de manera general la población considerada en la propuesta se vincula a lo

estipulado en la PNDIS. Sin embargo, excede las competencias del MIDIS en tanto que las políticas de protección se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Análisis técnico

Constitución Política del Perú

Artículo 7. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9. - El Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

A. Marco de protección al grupo

- i) De conformidad con nuestra Constitución Política, en el artículo 4, se protege a la familia, refiere que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.
- ii) Por su parte, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 6572-2006-PA/TC, precisa que el instituto de la familia no debe relacionarse necesariamente con el matrimonio, tal como lo prescribía el código civil de 1936 por ejemplo al establecer una diferencia inconstitucional entre los hijos legítimo y no legítimos.
- iii) Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Inei los hogares nucleares pobres jefaturados por mujeres pasaron al 57,9% en el 2021. Respecto del año 2019 se observa un fuerte incremento de 15,9 puntos

porcentuales, desagregando los hogares nucleares, se observa que el 32,2% son monoparentales (jefa sin cónyuge, pero con hijos) el 22,9% son biparentales con hijos (jefa y cónyuge, con hijos) y el 2,8% biparentales sin hijos (jefa y cónyuge, sin hijos)¹

- iv) Finalmente, según el censo nacional realizado en el 2017², son las diversas demandas que afrontan las mujeres cabezas de familia respecto a los servicios, vivienda, educación y salud, lo que la coloca en situación de vulnerabilidad y la expone a la inequidad, exclusión y pobreza.

La presente iniciativa legislativa no irrogará ningún costo adicional al tesoro público. El costo de implementación de esta norma será asumido a través del presupuesto asignado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, teniéndose en cuenta el beneficio que esta norma generará, toda vez que permitirá identificar al sector de la población que no solo tiene la condición de pobreza y/o pobreza extrema, sino que además tiene a una mujer que tiene que asumir la conducción de su familia y que por mucho tiempo ha permanecido invisibilizada. Asimismo, tendrá el marco jurídico pertinente para la identificación y protección a mujeres cabeza de familia.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 2894/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE PROTECCIÓN A LA MUJER CABEZA DE FAMILIA

Artículo 1.- Objeto de ley

La presente Ley tiene por objeto la protección del Estado a mujeres en situación de pobreza o pobreza extrema, que teniendo la condición de casadas o solteras, son cabeza de familia, al tener bajo su cargo, económicamente en forma permanente hijos menores o en discapacidad, o a su cónyuge o conviviente en incapacidad física o mental permanente que no le permita valerse por sí mismo y por ende aportar económicamente a la familia.

Artículo 2.- Declaración de mujer cabeza de familia

La condición de mujer cabeza de familia, será otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien verificará la situación y expedirá la certificación correspondiente, debiendo ser registradas en un padrón creado a fin de velar por sus derechos a no ser discriminada por tener esta condición y a vivir una vida libre de violencia.

Artículo 3.- Protección del Estado

El Estado establecerá los mecanismos necesarios a fin de dar protección especial a la mujer cabeza de familia, a través de la promoción y fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, de salud y educativos, permitiéndoles el acceso a los diferentes programas creados por el Estado que le permitan mejorar su condición de vida y la de su familia.

Artículo 4.- Acceso a servicios

En ninguna circunstancia, se podrá negar el acceso a servicios de educación o salud a los hijos o dependientes de la mujer cabeza de familia. Las solicitudes de vacante de los hijos de mujeres cabeza de familia, para acceder a un centro educativo público, serán de preferente atención, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y en el caso de requerirse exámenes o pruebas de ingreso, los resultados deberán ser por lo menos iguales al de los otros aspirantes; a fin de no vulnerar el principio de igualdad. El Estado garantizará el acceso a los servicios de asistencia, asesoría y servicio legal a las mujeres cabeza de familia.

Artículo 5.- Promoción para el desarrollo

El Ejecutivo, a través de sus diferentes políticas públicas, diseñará y ejecutará planes y programas de capacitación gratuitos flexibles en su duración, adaptados a la disponibilidad de tiempo de las mujeres cabezas de familia, con la finalidad

de incrementar sus competencias, generar redes de emprendimientos comerciales y productivos que las vinculen en actividades sostenibles económicas y rentables.

Artículo 6.- Del ente rector

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el órgano rector para la protección de la mujer cabeza de familia en situación de pobreza o pobreza extrema, debiendo crear las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley; estableciendo convenios con los gobiernos regionales y locales; así como la empresa privada.

Artículo 7.- De la creación del Registro de Mujer Cabeza de Familia

Créase el Registro de Muer Cabeza de Familia el cual será sistematizado y elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quien será el encargado de entregar las acreditaciones a las mujeres que sean ingresadas a dicho registro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elaborará en un plazo de 45 días desde emitida la Ley el Reglamento a la presente norma.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Tacna, 15 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft Teams.

Votacion nominal secretario técnico

SECRETARIO TÉCNICO: señor presidente el dictamen recído en el Proyecto de Ley **2894/2021-CR**, ha sido aprobado por mayoría.

Votaron a favor Kamiche Morante Luis Roberto, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Vásquez Vela Lucinda y Montalvo Cubas Segundo Toribio, quien remplace a la congresista Kelly Portalatino Miembros titulares (7), **abstención** Ugarte Mamani Jhakeline Katy y cero en contra.

PRESIDENTE: Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Votacion nominal secretario técnico

SECRETARIO TÉCNICO, muy bien señor presidente se pasa lista

Votaron a favor los señores congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Vásquez Vela Lucinda, Montalvo Cubas Segundo Toribio y Ugarte Mamani Jhakeline Katy (8), y abstención cero en contra cero.

SECRETARIO TÉCNICO: La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente.

PRESIDENTE: Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas, con 03 minutos**.

Lima, martes 15 de noviembre del 2022.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.